



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercu.

NUMERO 84.

Sábado 24 de Noviembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 23 de Noviembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 47.

No habiendo dado hasta ahora resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de la niña Justa Cerro Periañez, de unos tres años de edad, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talaván, en esta provincia, que fué sustraída de la majada de sus padres en la dehesa denominada «Jara», término de Mouroy, el 21 de Mayo del año actual, por dos jóvenes, uno como de 13 á 14 años, que vestía pantalón de pana y levita muy larga, y otro de 8 á 10 años, mal vestido, y ambos con aspecto pordioseros; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y muy especialmente á los Comandantes de los puestos de la Guardia

civil y ruego á las demás autoridades que con el mayor celo y actividad continúen practicando las indagaciones necesarias hasta hallar á la referida niña y á los jóvenes que la sustrajeron del punto antes indicado, los cuales serán puestos á disposición del Juzgado de Instrucción de Garrovillas, si fueren habidos, dando cuenta, entre tanto, á este Gobierno de cuantos datos y noticias puedan ser útiles para alcanzar el resultado que se desea, es saber, el hallazgo de la infeliz criatura y el castigo de sus criminales sustractores.

Cáceres 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 48.

Habiéndose fugado de la cárcel de Oviedo el día 13 del actual el preso Manuel Hernández Sánchez, natural de Muros y vecino de Cudilleros (Oviedo), de 21 años de edad, soltero, marinero, estatura 1'650 metros, peso 60 kilos, dimensiones de las manos 18 centímetros, de los pies 24, pelo y bigote rubio y ojos azules; encargo á todas las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay.

CIRCULAR NÚM. 49.

Habiéndose fugado de la cárcel de Bande (Orense) el día 11 del corriente mes los presos Benito Prieto Incógnito y Anselmo Amadeo Barese Estévez, cuyas señas son: el primero natural de Pujedo (Orense), edad 17 años, soltero, labrador, estatura regular, sin barba, delgado, chato, moreno, pelo, ojos y cejas castaños, cara redonda y algo picado de viruelas, y el segundo natural de Lonredo ((Orense), edad 24 años, soltero, labrador, estatura baja, grueso, trigueño, cara ancha, nariz bien formada, pelo, cejas y ojos negros, barba poca y usa bigote; encargo á todas las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Cáceres 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay

Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considera-

sen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay.

Exposición del reparto de Contribu- cion territorial.

Valdelacasa.
Madrival.
Navas del Madroño.
Moraleja.
Jerte.
Alcollarín.
Valencia de Alcántara.
Perales.
Peraleda de San Roman.
Collado.

Exposición del Padrón de edificios y solares.

Huélaga.
Majadas.
Tornavacas.

Exposición de la matrícula indus- trial.

Perales.
Castañar de Ibor.
Alcollarín.
Harnán-Pérez.

Exposición del reparto de la contri- bucion de urbana.

Valdelacasa.
Madrival.
Jerte.
Peraleda de San Roman.
Almoharín.
Brozas.
Valdastillas.
Perales.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Madrival.

CONTINUACIÓN del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado.	EXTENSIÓN INFESTADA.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Clasificación del mismo.	PERTENENCIA	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Areas.				
El Canto.....	1	64	Aceras.....	Pasto y labor...	D. Juan Tovar Velasco.....	Casar de Cáceres.
Los Calozos.....	1	60	Cañada Baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Pulga.....	»	32	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Juan Ramos.....	1	60	Aceras.....	Idem.....	D.ª Jerónima Tovar Vivas.....	Idem.
La Pulga.....	1	28	Dehesilla.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Las Cardenchas.....	1	28	A coto.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Molino Calixto.....	1	60	Viñas del Egido.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Cerro Alegre.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	D. Marcelino Tovar Villa.....	Idem.
Los Calozos.....	1	60	Cañada Baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Pulga.....	»	16	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Herrerito.....	»	64	Viñas del Egido.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Pozo Portales.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	Herederos de Marcos Tovar Vivas.....	Idem.
Mártires.....	1	28	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Cervantes.....	»	96	Viñas de Egido.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
La Encarnación.....	»	48	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Cerro Alegre.....	»	96	Aceras.....	Idem.....	D. Juan Tovar Vivas.....	Idem.
La Perrera.....	1	93	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Encina de Rocha.....	1	60	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Collazos.....	»	96	Descuajados.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Barquero.....	2	57	Peña del Momo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Cerro Alegre.....	1	93	Aceras.....	Idem.....	D. Juan Tovar Andrada.....	Idem.
Camino del Canto.....	»	64	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Fuente Nueva.....	»	64	Cañada alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Camino de Trujillo.....	2	57	Idem alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Barquero.....	1	28	Peña del Momo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Los Tejares.....	2	57	Aceras.....	Idem.....	D. Dionisio Tovar Mateos.....	Idem.
Las Torrecillas.....	»	32	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Las Casitas.....	1	28	Cañada alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
San Caín.....	1	28	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Encina de Rocha.....	»	32	Dehesilla.....	Idem.....	D. Feliciano Tovar Vivas.....	Idem.
Peña de la Silla.....	1	28	A coto.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Lancha Gallego.....	1	28	Atalaya.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Becerra.....	1	28	Viñas del Egido.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
El Corchito.....	2	57	Dehesilla.....	Idem.....	Herederos de José Tovar Bermejo.....	Idem.
La Horca.....	»	64	Viñas del Egido.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Salomón.....	»	64	Peña del Momo.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Las Casitas.....	»	96	Cañada alta.....	Idem.....	D. Timoteo Tovar Martín.....	Idem.
Pedro Hurtado.....	1	28	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Perrera.....	1	93	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Jamila.....	»	64	Jarilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Choricero.....	1	93	Aceras.....	Idem.....	D. Benigno Tovar Vivas.....	Idem.
Juan León.....	»	46	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Perrera.....	1	28	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
El Pucherito.....	»	96	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Hormiguero.....	1	60	Atalaya.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Zarzo.....	»	80	Jarilla.....	Idem.....	D. Bonifacio Tovar Sanguino.....	Idem.
La Picota.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	Bartolomé Tovar Vivas.....	Idem.
Los Mártires.....	»	96	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Garnacha.....	»	64	Cañada alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Pucherito.....	»	96	Idem baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
El Monte.....	1	60	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Valle Redondo.....	»	48	Viñas del Egido.....	Idem.....	D. Benigno Tovar Blasco.....	Idem.
La Cumbre.....	»	16	Idem.....	Idem.....	Donato Vivas Jiménez.....	Idem.
Los Tejares.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	Herederos Manuel Villa.....	Idem.
La Cresta.....	»	96	A coto.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Cerro la Lima.....	»	32	Viñas del Egido.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
La Cresta.....	1	93	A coto.....	Idem.....	D.ª Gala Villa Carretero.....	Idem.
Los Pinotes.....	1	28	Villas del Egido.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
La Encarnación.....	»	74	Idem.....	Idem.....	D. Julian Vivas Molano.....	Idem.
El Cuartillo.....	1	93	Aceras.....	Idem.....	D.ª Pelipa Vivas Espada.....	Idem.
Jimenillo.....	»	32	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Pucherito.....	»	64	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Vivas Barbancho.....	Idem.
La Golondrina.....	»	96	A coto.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Játiva.....	3	9	Aceras.....	Idem.....	D. Crispulo Velasco Tovar.....	Idem.
Cuba.....	2	57	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Fuente Nueva.....	»	64	Cañada alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Regato la Aldea.....	1	93	Idem baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Relator.....	1	28	Descuajados.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Cerro Alegre.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	D. Victoriano Villa Blasco.....	Idem.
Marrubial.....	»	32	Cañada Baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Egido.....	1	28	Aceras.....	Idem.....	D. Ramón Vivas Espada.....	Idem.
Pozo Portales.....	»	48	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Las Casitas.....	»	64	Cañada alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Las Momias.....	»	64	Peña del Momo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Huerta de Godino.....	»	16	Aceras.....	Idem.....	D. Manuel Vivas Vaquero.....	Idem.
El Guijo.....	»	64	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Juan Bermejo.....	»	16	A coto.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Játiva.....	»	32	Aceras.....	Idem.....	D. Vicente Velasco Tovar.....	Idem.
Camino de Trujillo.....	»	64	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.

CASAR DE CÁCERES

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 70, 75, 76, 79 y 80 de BOLETIN OFICIAL.

(Continuará)

ALCALDÍAS

ARCO

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para arrendar con libertad en las ventas todas las especies de consumos de este término municipal, ya en conjunto, ya por ramos separados, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901, bajo el pliego y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará por pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables referidas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 210 pesetas y 37 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará la segunda dentro del término de ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes del tipo señalado.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 103 pesetas 28 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se procederá á una segunda dentro del término de ocho días, con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Si la segunda quedara sin efecto, en el mismo plazo se celebrará la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arco á 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Evaristo Tomé.—El Secretario, Santiago Ramos.

TORREMOCHA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, aguardientes y licores, por todo el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas, por cupo para el Tesoro, más el 10 por 100 del importe transitorio, es el de 8 850 pesetas 92 céntimos, sin perjuicio de lo que el Gobierno acuerde.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y no será admisible cuando no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si no tuviere efecto esta primera subasta, se verificará la segunda el décimo día de los siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado en la anterior y por el mismo tipo y derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el acto de subasta.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de diez días y con sujeción á los precios que obrarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate se adjudicará al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torremocha á de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Alfonso Bonilla León.

MOHEDAS

Subasta de consumos.

El primer día festivo al siguiente de los diez en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 4.248 pesetas y 49 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para

hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2 623 pesetas 95 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y por último, el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Mohedas á 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Pineros.—El Secretario, Liborio Gómez.

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑEZ

CHEZ

Subasta de consumos.

A los diez días, contados después del que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.309 pesetas y 76 céntimos.

La fianza consistirá en la cuarta parte del importe en que resulte adjudicado el remate, debiendo de-

positarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 4 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á segunda subasta que tendrá lugar á los diez días y bajo el mismo tipo y condiciones, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, si bien el arriendo en este caso será sólo de un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5 036 pesetas y 52 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y por último, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca al vecindario.

Arroyomolinos de Montañez á 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Julián Corral Serván.—El Secretario, Román Malceñido.

VILLAS-BUENAS

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo y su término, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el próximo año natural de 1901 y horas de diez á doce de la mañana, verificándose por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 4.789 pesetas 60 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado

el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que las proposiciones deberán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villas-Buenas á 8 de Noviembre de 1900.—El primer Teniente Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Isidoro Fernández.

TORRE DE SANTA MARIA

Subasta de consumos.

A los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.682 pesetas y 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, en cuyo caso el arriendo será válido por un solo año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.681 pesetas y 87 céntimos y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torre de Santa María á 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Carlos Mateos.—El Secretario, Diego Olmos.

TURÉGANO

Anuncio.

En los días 30 del actual al 10 del mes siguiente, tendrá lugar en esta villa la antigua y acreditada feria de ganados denominada de San Andrés.

Está libre de derechos como en años anteriores y el Ayuntamiento procurará que los concurrentes encuentren diversiones que hagan más grata su permanencia en la población.

La salud de este vecindario es excelente.

Turégano 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

SERREJÓN

Vacante de Secretaría.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que enumera el párrafo primero del art. 123 de la vigente ley municipal, pueden solicitarlo del Ayuntamiento hasta fines de Mayo próximo.

Serrejón 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

CASATEJADA

Vacantes de Medicina y Cirujía.

Lo están las dos plazas de nueva creación de Médicos titulares de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas cada una, pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos, por la asistencia á cincuenta familias pobres que para cada una designe el Ayuntamiento y demás obligaciones que se contraten, pudiendo establecer iguales con el resto del vecindario que asciende á unas trescientas.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Se advierte que los contratos solo tendrán un año de duración ó sea el de 1901.

Casatejada á 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Guija.

Vacante de Farmacéutico.

Lo está la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo de 999 pesetas y 60 céntimos anuales pagadas de fondos municipales por meses vencidos por el suministro de medicinas á cien familias pobres que designe el Ayuntamiento y demás servicios que se contraten, pudiendo establecer iguales con el resto del vecindario que asciende á unos trescientos, advirtiéndose que el contrato comprenderá el próximo año de 1901.

Los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en farmacia, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte este anuncio.

Casatejada á 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Guija.

Vacante de Ministrante.

Lo está la plaza de Ministrante Sangrador de esta villa, con el sueldo de 100 pesetas anuales por la asistencia á cien familias pobres que designe el Ayuntamiento, con las obligaciones inherentes á su cargo, pagadas de fondos municipales por meses vencidos, pudiendo establecer iguales con el resto del vecindario que asciende á unos trescientos.

Los aspirantes, que deberán poseer el título correspondiente, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Casatejada á 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Guija.

PORTEZUELO

Vacante de Médico titular.

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por tri-

mestres vencidos por la asistencia de veinticinco familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán ó remitirán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues transcurrido dicho término, será agraciado aquel que á juicio de la Junta reúna mejores condiciones para su desempeño.

Portezuelo 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Corsino.

GALISTEO

Anuncio.

En poder de un vecino de esta villa, se hallan depositados de mi orden siete chivos cabríos de las señas siguientes: Dos, pelo blanco, con señal en la oreja derecha de muesca, y en la izquierda orquilla y muesca por delante. Otro blanco y amarillo de la misma señal, otro negro, con muesca por detrás en la oreja derecha, y en la izquierda con resmuelo por delante. Otro blanco de la misma señal. Otro negro frontino con muesca por delante en la oreja derecha, y la izquierda hendida y muesca por delante; y otro blanco en la oreja derecha muesca por delante y la izquierda golpe por detrás; los que fueron hallados en el término de esta villa, el 17 de Agosto último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquél ó aquellos que sean sus dueños, pasen á recogerlos previa identificación de las señas, justificación de la pertenencia y pago de costas que por pastaje y demás hayan ocasionado.

Galisteo 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN

N. M. JIMENEZ

EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios siguientes para el año de 1901:

Cuentas municipales.
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matrícula de industrial.
Hojas declaratorias de cédulas personales.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Balances y cuentas trimestrales; y Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.

Se admite toda clase de trabajos, tanto en el ramo de imprenta como en el de encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, y todo á precios económicos.

19 — Portal Llano — 19

CÁCERES

CÁCERES.

TIP. DE SUCSORES DE ÁLVAREZ,

Portal Llano, 39